

**VERSION ESTENOGRÁFICA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN DEL SEGUNDO  
PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA,  
CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **cincuenta y seis** minutos del **veintiséis** de octubre de dos mil diecisiete, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura, bajo la Presidencia del Diputado Arnulfo Arévalo Lara, actuando como secretarios los diputados César Fredy Cuatecontzi Cuahutle y J. Carmen Corona Pérez; **Presidente**, Se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de los ciudadanos Diputados que integran la Sexagésima Segunda Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida el Diputado **César Fredy Cuatecontzi Cuahutle**, dice: con todo gusto Diputado Presidente buenos días, Diputada Eréndira Olimpia Cova Brindis Diputado Delfino Suarez Piedras, Diputado José Martin Rivera Barrios, Diputado Mariano González Aguirre, Diputado Juan Carlos Sánchez García, Diputado Nahúm Atonal Ortiz, Diputado Enrique Padilla Sánchez, Diputado Cesar Fredy Cuatecontzi Cuahutle, Diputada Jazmín del Razo Pérez, Diputado Ignacio Ramírez Sánchez, Diputado Arnulfo Arévalo Lara, Diputado Fidel Águila Rodríguez, Diputado Adrián Xochitenco Pedraza, Diputada Sandra Corona Padilla, Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona; Diputada María Guadalupe Sánchez Santiago, Diputado Carlos Morales Badillo, Diputado Alberto Amaro Corona, Diputada Floria María Hernández Hernández, Diputado Humberto Cuahutle Tecuapacho, Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz, Diputado Agustín Nava Huerta, Diputado Jesús Portillo Herrera, Diputado J. Carmen Corona Pérez, Diputada Aitzury Fernanda Sandoval Vega. **Secretaría:** ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Segunda Legislatura. Para efectos de asistencia a esta Sesión los ciudadanos

Diputados Fidel águila Rodríguez, **Fidel Águila Rodríguez, Eréndira Olimpia Cova Brindis, Sandra Corona Padilla y Carlos Morales Badillo**, solicita permiso y se les concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala; que presenta la Comisión de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas. **3.** Lectura de la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, por el que se reforma el Punto Segundo del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha siete de abril de dos mil diecisiete por el que se nombró al Representante del Poder Legislativo y a los responsables de archivos de los cuatro municipios para integrar el Consejo General de Archivo; que presenta la Junta de Coordinación y Concertación Política. **4.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se adicionan los párrafos cuarto y quinto al artículo 510, y un segundo párrafo al artículo 518, ambos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; que presentan las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización y, la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **5.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **6.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **catorce** votos a favor; **Presidente:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse

manifestar su voluntad de manera y **cero** en contra; declarándose aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. -----

**Presidente** dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el **veinticuatro** de octubre de dos mil diecisiete; en uso de la palabra el **Diputado J. Carmen Corona Pérez** dice, con el permiso de la Mesa propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló; **Presidente:** Se somete a votación la propuesta formulada por el ciudadano Diputado J. Carmen Corona Pérez, quiénes estén a favor porque se apruebe sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: dieciséis** votos a favor; **Presidente:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** en contra; **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

**Presidente:** Para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide a la **Diputada María Guadalupe Sánchez Santiago**, Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala**; enseguida la **Diputada María Guadalupe Sánchez Santiago** dice: se presenta la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y CONTRA LA TRATA DE PERSONAS. HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA,** Las que suscriben Diputada María Guadalupe Sánchez Santiago, con el carácter de Presidenta, Diputada Yazmín del Razo Pérez, Diputada Aitzury Fernanda Sandoval Vega, Diputada Floria María Hernández Hernández, y Diputada Sandra Corona Padilla, en su carácter de Vocales, todas de la Comisión de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas de la LXII Legislatura del Estado de Tlaxcala y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 y 54 fracción II y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción I y 10 apartado A fracción II, y 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 114 del Reglamento del Congreso del Estado de Tlaxcala, sometemos a consideración de este Congreso Local, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, para lo cual se establece la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Es incuestionable la importancia que la educación reviste en nuestro Estado, al ser el medio idóneo para el progreso individual y consecuentemente de la colectividad para el advenimiento de un Estado y una Nación bien integrada, con una sociedad suficientemente preparada para defender sus derechos y labrar la prosperidad general. La educación en México ha sido soporte fundamental de las grandes transformaciones nacionales. A través de ella, cada avance de importancia ha penetrado en el tejido social diseminando sus beneficios e iluminando las perspectivas del mejoramiento individual y colectivo. Ha procurado el fortalecimiento de la cultura, el estímulo a la creatividad y el desarrollo de la

investigación científica. Ha sido el marco de grandes movimientos por la justicia, la democracia y la libertad, ha sido inspiración en los ideales del liberalismo, de la transición política, de la democratización y modernización del Estado Mexicano. Para el Estado de Tlaxcala, la educación debe ser la mejor herramienta para incrementar las oportunidades de desarrollo, empleo e ingreso de las mujeres y hombres tlaxcaltecas de manera igualitaria, de ahí que las Diputadas que integramos la Comisión de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas estemos buscando sentar las bases para que la educación permita desarrollar las potencialidades y facultades de la sociedad tlaxcalteca, propiciando la consolidación de los procesos democráticos, contribuyendo a la convivencia humana y robustecer la dignidad de las personas de manera igualitaria. Ante tal racionalidad, surge la necesidad y la exigencia de una educación de cobertura suficiente y calidad adecuada, una educación que mire hacia el desarrollo, hacia los nuevos lineamientos de la perspectiva de género, por ello la presente iniciativa que ponemos a su digna consideración, forma parte fundamental del proceso de armonización que esta Comisión de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas está llevando a cabo, en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, combate a la violencia y perspectiva de género, para dotar a la sociedad tlaxcalteca de un marco jurídico sólido y garante de los derechos fundamentales. La presente iniciativa incorpora la categoría de género, como una herramienta de gran importancia para comprender, analizar y cuestionar los comportamientos y formas de pensar tradicionalmente atribuidos a las mujeres y a los hombres, principalmente los roles de género que son una construcción social relacionada con aspectos culturales y educativos. Consecuentemente con esta iniciativa buscamos establecer no solo la Igualdad Formal o de Derecho entre Mujeres y Hombres, sino

además la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, que significa la modificación de las circunstancias que impiden a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos y el acceso a las oportunidades a través de cambios estructurales, legales o de política pública que se deben establecer como medidas afirmativas en el sector educativo. Considerando a la educación como instancia socializadora que asume un papel relevante en la conformación de lo masculino y femenino, ya que constituye uno de los espacios donde se refuerzan, fomentan y mantienen los valores y pautas de comportamiento socialmente aceptados. En este sentido, docentes y directivos de educación básica contribuyen en gran medida a construir la identidad genérica de alumnas y alumnos, e inciden en el tipo de relaciones que se establecen entre ellas y ellos. Bajo esta racionalidad, la iniciativa que ponemos a su consideración, nos conduce a un sistema educativo con perspectiva de género, a un sistema educativo para el desarrollo, donde contemplar la Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, niñas y niños, contribuye, sin lugar a dudas a la erradicación de la violencia contra las mujeres, de los estereotipos y roles que aún prevalecen y obstaculizan el desarrollo de las mujeres. Así, la presente iniciativa, significa la respuesta a la deuda histórica que tiene el sistema educativo de México con las mujeres, cuyo saber y experiencia se han visto excluidos del ámbito educativo y cultural. En este camino, se requieren también cambios jurídicos que desechen normas opresivas y se conviertan en preceptos que sean las vías hacia la igualdad entre los géneros, que reconozcan la especificidad de cada género, que respeten las diferencias entre ellos y tiendan a arribar a la igualdad. Necesitamos un marco jurídico que consigne los derechos innovados y asegure su cumplimiento. Se trata de hacer espacio a derechos colectivos por género, que contengan la venia para desmontar la dominación y construir una normatividad genérica sin estereotipos compulsivos y

antagonizados -ser mujer o ser hombre, lo masculino o lo femenino-, que tengan como prioridad preservar la especificidad de cada quien. En esta perspectiva, es de particular importancia lograr la individualidad de cada mujer como derecho del género, debido a que las mujeres han sido negadas, al ser subsumidas en el genérico "El Hombre", simbólico de la naturaleza humana. Sólo el ser específico y el derecho a serlo, aseguran la posibilidad de ubicar a las mujeres y a los hombres en la historicidad que los contiene. Sólo así tendremos existencias e identidades no estereotipadas: dinámicas, renovables y continuas. Queremos un mundo sin segregación de géneros, mixto, de espacios compartidos y opciones de vida abiertas para todas y todos. Convocamos al compromiso por lograr el bienestar común y el buen vivir de cada quien. Por ello, con las reformas y adiciones propuestas buscamos que la educación se imparta con perspectiva de género, que privilegie la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la no discriminación; que otorgue las mismas oportunidades de igualdad de acceso al Sistema Educativo Estatal, garantizando que las mujeres y niñas no sean excluidas de los procesos educativos que contempla la ley. Además se establece que la educación debe ser factor determinante para la adquisición de conocimientos y valores que formen a los hombres y mujeres libres de estereotipos sexuales, con sentido de tolerancia, respeto, igualdad genérica, no discriminación, autodeterminación. A fin de propiciar el desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano se agregan a los valores de amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional que ya prevé la ley, los valores de la cultura de la paz, el respeto a los derechos humanos, la tolerancia a las diferencias, la no discriminación de ninguna clase. A través de esta iniciativa se busca formar individuos responsables, conscientes de preservar la salud, rechazando la práctica de la violencia de género, la sumisión de un género hacia otro; desarrollando en ellos el

sentido de la paternidad y sexualidad responsables, la planeación familiar, las obligaciones de crianza a cargo de mujeres y hombres de manera igualitaria, el respeto a la libertad, los derechos humanos y la dignidad humana; Además se adiciona y un Capítulo I Bis, que denominamos “DE LOS DERECHOS DE LOS EDUCANDOS”, donde entre otros derechos se establece el de conocer oportunamente los criterios de evaluación, así como los resultados de las evaluaciones parciales y finales del curso correspondiente, quien de considerarlo necesario podrá solicitar la revisión del resultado, estableciendo el procedimiento para ello, lo anterior a fin de evitar que las evaluaciones y calificaciones de los educandos sea el medio de presión que utilicen los docentes para someter o acosar sexualmente a las alumnas. En ese tenor, se establece además, la obligación del personal docente para presentar la denuncia que corresponda ante las autoridades competentes, cuando tengan conocimiento de que sus educandos viven algún tipo de violencia, acoso o abuso sexual en el centro educativo, en su familia o en su comunidad. Finalmente se establecen obligaciones para las autoridades educativas estatales y municipales para que se transversalice la perspectiva de género en el proceso educativo, en sus diferentes niveles. Por lo antes expuesto, tenemos a bien someter a la consideración de este Honorable Representación Popular para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de: **DECRETO QUE MODIFICA DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA. ARTÍCULO ÚNICO.- DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN: LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 2º; EL ARTÍCULO 6º; EL PÁRRAFO PRIMERO ASÍ COMO LAS FRACCIONES I, II, IV, VI, VII, XI Y XII DEL ARTÍCULO 8º; EL PÁRRAFO PRIMERO Y LAS FRACCIONES I Y III DEL ARTÍCULO 9º; LAS FRACCIONES VI, XIV, XVI DEL ARTÍCULO 11; EL ARTÍCULO 12; LAS**

**FRACCIONES V Y VI DEL ARTÍCULO 14; LOS ARTÍCULOS 15 Y 29; LAS FRACCIONES IV, VIII, IX Y XI DEL ARTÍCULO 30; EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 33; LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 34; EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 35; LOS ARTÍCULOS 36 Y 44; LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 49; LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 51; LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 53; LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 57; EL ARTÍCULO 59; LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 60; LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 68; LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 76; LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 79; LAS FRACCIONES V y VII, DEL ARTÍCULO 102; LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 105, LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 107; SE ADICIONA: EL CAPÍTULO I BIS DENOMINADO “DE LOS DERECHOS DE LOS EDUCANDOS”, LOS ARTÍCULOS 10 BIS Y 10 TER; LAS FRACCIONES XX Y XXI AL ARTÍCULO 11; LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 53; LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 55; LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 60 Y 68; LAS FRACCIONES XII, XIII, XIV Y XV AL ARTÍCULO 76; LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 107; TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA PARA QUEDAR COMO SIGUE: ARTÍCULO 2.- Todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación de calidad **con perspectiva de género, que privilegie la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la no discriminación**, con las mismas oportunidades de **igualdad de** acceso al Sistema Educativo Estatal con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables. **Consecuentemente se garantizará que las mujeres y niñas no sean excluidas de los procesos educativos que contempla la ley.** La educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo humano y social del individuo, así como a la transformación de la sociedad y es factor**

determinante para la adquisición de conocimientos y valores que formen a los hombres y mujeres **libres de estereotipos sexuales, con** sentido de tolerancia, respeto, **igualdad genérica, no discriminación, autodeterminación** y solidaridad social. En el..... ARTÍCULO 6.- En la impartición de la educación en sus diferentes tipos, niveles y modalidades, se tomarán las medidas que aseguren al educando la protección necesaria para preservar su integridad física, psicológica, moral y social, basándose en el respeto a su dignidad, **a los derechos humanos, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la no discriminación, la autonomía personal** y libertad responsable. ARTÍCULO 8.- La educación que impartan las autoridades estatales y municipales y sus organismos descentralizados; así como los particulares con autorización de validez oficial de estudios, **deberá de ser otorgada sin discriminación, sin prejuicios ni estereotipos de sumisión de un género hacia otro, misma que** tendrá además de los fines señalados en el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Educación y en la Constitución Política del Estado, los fines siguientes: I.- Propiciar el desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia, **la cultura de la paz, el respeto a los derechos humanos, la tolerancia a las diferencias, sin discriminación de ninguna clase,** buscando la excelencia en todos sus tipos, niveles y modalidades; II.- Contribuir al desarrollo humano e integral del individuo, promoviendo los valores humanos, **democráticos**, éticos y sociales, para que ejerza plenamente sus capacidades en convivencia social armónica, todo ello con la participación activa del educando, estimulando su iniciativa con sentido de **igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, no discriminación,** responsabilidad social e identidad nacional; III. ...; IV.- Fortalecer la

conciencia de soberanía y nacionalidad demostrando, conocimiento y aprecio por la historia, el amor y respeto a los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de nuestro Estado y del país, **con pleno respeto a los derechos humanos de las mujeres y de las minorías sociales o étnicas**; V. ...; VI. ...; VII.- Promover la práctica de los valores universales y familiares tales como: solidaridad, autoestima, justicia, tolerancia, bondad, responsabilidad, honestidad, veracidad, **no discriminación y no violencia de género de ninguna clase** y respeto; de la observancia de la ley y de la igualdad y acatamiento de los derechos humanos; VIII. a X. ...; XI.- Formar individuos responsables, conscientes de preservar la salud, rechazando la práctica **de la violencia de género, la sumisión de un género hacia otro**, la drogadicción y el alcoholismo, desarrollando en ellos el sentido de la paternidad y sexualidad responsables, la planeación familiar, **las obligaciones de crianza a cargo de mujeres y hombres de manera igualitaria**, el respeto a la libertad, **los derechos humanos** y la dignidad humana; XII. a XV. ...; ARTÍCULO 9. ...; Además deberá ser: I.- Democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida y de convivencia social, fundado en el respeto a la libertad individual, **la autonomía personal, la autodeterminación** y en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, **debiendo consecuentemente iniciarse y desarrollarse desde las estructuras familiares y escolares**; Presidente: n Se concede el uso de la palabra a la Diputada **Floría María Hernández Hernández**, dice: ...; II. a V. ...;

**CAPÍTULO I BIS. DE LOS DERECHOS DE LOS EDUCANDOS.**

**ARTÍCULO 10 BIS.- Son derechos de los educandos:** I.- Participar en el desarrollo de las actividades educativas, pedagógicas, científicas, culturales,

tecnológicas, sociales, deportivas y recreativas que realice la escuela, sin distinción de ningún tipo; II.- Pertenecer a un grupo en el que el número de alumnos y alumnas posibilite su óptimo desarrollo integral y armónico, libre de actitudes de asimetría genérica; III.- Conocer oportunamente los criterios de evaluación, así como los resultados de las evaluaciones parciales y finales del curso correspondiente, quien de considerarlo necesario podrá solicitar la revisión del resultado bajo las siguientes normas: a).- El alumnado podrá solicitar por escrito y de manera justificada, la revisión del resultado de su evaluación o de un examen al Jefe del Departamento que tenga a su cargo la materia de que se trata, o al Director de Escuela en el nivel medio superior, cuando considere que se ha cometido un error en su calificación. b).- Dicha revisión deberá solicitarla dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan publicado o notificado los resultados de la evaluación o examen. c).- El Jefe del Departamento en los Centros Universitarios y el Director de la Escuela en el Sistema de Educación Media Superior, solicitará al profesor responsable de la materia de que se trate que en un plazo de dos días hábiles, le remita los resultados de la evaluación o examen correspondiente, así como los criterios utilizados para calificar. d).- El Jefe del Departamento en el nivel superior, designará a tres profesores de la Academia respectiva o de una afín a ésta, para que revisen el expediente correspondiente, quienes en un plazo no mayor de dos días resolverán lo que proceda; resolución que será definitiva e inapelable y será turnada debidamente firmada por los académicos al Jefe del Departamento y a la Coordinación de Carrera. e).- En el nivel medio superior, será el Coordinador Académico quien designe a los tres profesores de la Academia respectiva o de una afín a ésta y la resolución será remitida al Secretario de Escuela. f).- El Jefe del Departamento en los Centros Universitarios y el Secretario de Escuela en el Sistema de Educación Media

Superior, deberá notificar al alumno del resultado de la revisión de su evaluación o examen en un plazo no mayor de dos días hábiles posteriores a la fecha de la resolución. IV.- Conocer las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos de la Institución en la que están inscritos, a fin de que se conozca los derechos y obligaciones del alumnado; V.- Obtener calificaciones, constancias, certificados y grados académicos de los estudios efectuados, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Autoridad Educativa del tipo y nivel correspondiente; VI.- Ser atendido por los docentes y las Autoridades de su Plantel en relación con todos aquellos asuntos que correspondan a su actividad escolar, en particular las que se relacionen con caso de acoso y hostigamiento sexual; VII.- Recibir apoyos cuando demuestren que sus recursos económicos son escasos; becas, en los términos de los Reglamentos respectivos; VIII.- Recibir instrucción escolar también en lengua indígena, para aquellos cuya lengua materna se indistinta del español; y IX.- A ser tratado con pleno respeto a su opinión, y expresión de ideas, y a no recibir maltrato ni violencia de ningún tipo.

**ARTÍCULO 10 TER.-** El personal docente en términos del artículo anterior están obligados a presentar la denuncia que corresponda ante las autoridades competentes, cuando tengan conocimiento de que sus educandos viven algún tipo de violencia familiar o sexual en el centro educativo, en su familia o en su comunidad. El incumplimiento de este precepto se considera violencia institucional, en términos de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y se harán acreedores a las sanciones que prevé la ley, independientemente de las responsabilidades de orden penal a que se hagan acreedores por encubrir los hechos.

**CAPÍTULO SEGUNDO. DEL FEDERALISMO EDUCATIVO.**

**SECCIÓN PRIMERA. DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL.** ARTÍCULO 11.- Corresponde de

manera exclusiva a la autoridad educativa estatal las siguientes facultades: I. a V. ...; VI.- Proponer a la Autoridad Educativa Federal los contenidos regionales, **incluyendo los de perspectiva de género**, que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio de la educación básica y normal; VII. ... a XIII. ...; XIV.- Promover y prestar servicios educativos de calidad, de acuerdo con las necesidades estatales y regionales en sus diferentes tipos, niveles y modalidades, **la cual deberá de ser otorgada sin discriminación, sin prejuicios ni estereotipos de sumisión**, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y las leyes de la materia que de una u otra emanen; XV. ...; XVI.- Ejercer la función compensatoria y **de los mecanismos temporales de aceleramiento de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres**, de la educación a fin de beneficiar a los grupos de población y comunidades menos favorecidos, marginados, indígenas, discapacitados y personas de la tercera edad; XVII. a XXIII. ...; leyendo ese documento mencionando la equidad de género yo fui sujeto de esa de ese maltrato y bueno aquí en el congreso suceden ese tipo de situaciones ojala los vayamos corrigiendo desde los ámbitos en los que nos movamos. **Presidente:** Se pide a la ciudadana **Yazmín del Razo Pérez**, continúe con la lectura. dice: **SECCIÓN SEGUNDA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES. DE LOS AYUNTAMIENTOS. ARTÍCULO 12.** La Autoridad Educativa Municipal podrá, sin perjuicio de la concurrencia de la SEP y de la Autoridad Educativa Local, promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad, **sin discriminación, sin prejuicios, tradiciones ni estereotipos de sumisión de un género hacia otro.** Para el ...; El Estado. ...; **ARTÍCULO 14.-** Corresponden a los Ayuntamientos las siguientes obligaciones: I. a IV. ...; V.- Estimular y coordinar con las Autoridades competentes la realización de

programas de educación para la salud y mejoramiento del ambiente, así como campañas para prevenir, combatir y erradicar **las adicciones**, como la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo, **entre otras, así como campañas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género**; VI.- Promover permanentemente la investigación que sirva como base para la innovación educativa, **considerando la igualdad de género, la cultura de la paz y la no discriminación**; VII. a XI. ...; **SECCIÓN TERCERA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS ARTÍCULO 15.-** Los servicios educativos de cualquier tipo, nivel o modalidad que se impartan en el Estado deberán ser **otorgados sin discriminación, sin prejuicios ni estereotipos de sumisión, garantizando la incorporación de las mujeres y niñas en los procesos educativos y serán** proporcionados de acuerdo con las necesidades nacionales y regionales, congruentes con la normatividad educativa federal y estatal vigentes. **CAPITULO III. SECCIÓN PRIMERA. DE LA EQUIDAD EN LA EDUCACIÓN. ARTÍCULO 29.-** Dentro de su competencia, la Autoridad Educativa Estatal tomará las medidas pertinentes para hacer válido el derecho a la educación que tiene todo habitante del Estado, **garantizando la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, consecuentemente la igualdad de circunstancias y oportunidades de acceso, permanencia y egreso de los servicios educativos, implementando en su caso los mecanismos que se requieran a favor de las alumnas para lograr ese fin.** ARTÍCULO 30. ...; I. a III. ...; IV.- Diseñar e implementar alternativas educativas **a partir de diagnósticos situacionales por sexo**, para atender a quienes abandonaron el sistema regular, facilitando así la conclusión de la primaria, secundaria y bachillerato; V. a IX. ...; X.- Desarrollar de acuerdo con los recursos disponibles un programa estatal de becas que comprenda los diferentes niveles educativos, y otros apoyos económicos para estudios en el ámbito local, nacional e

internacional, así como un servicio de asesoría integral a los interesados, **estableciendo la paridad de género en el otorgamiento de estos beneficios.** XI. a XVI. ...; **SECCIÓN TERCERA. DE UNA EDUCACIÓN CENTRADA EN EL DESARROLLO HUMANO. ARTÍCULO 33.-** La educación de calidad será el resultado de nuevos procesos educativos donde la democracia, la paz, la solidaridad, la tolerancia, **la igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación, la cultura de la paz** y el respeto personal y mutuo sean el fundamento de una educación centrada en el desarrollo humano. Donde hombres y mujeres en igualdad de condiciones accedan a los conocimientos y valores **sin estereotipos o roles tradicionales que impidan su desarrollo individual** y que les permitan desarrollar los lenguajes y competencias básicas para hacer de su vida una etapa cualitativamente relevante, significativa y armónica con su entorno natural y social. **DEL SISTEMA ESTATAL DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y SUPERACIÓN DOCENTE. ARTÍCULO 34. ...;** I.- La formación **con perspectiva de género**, con nivel de licenciatura, de maestros de educación inicial, básica –incluyendo la de aquéllos para la atención de la educación indígena-, especial y de educación física; II. a IV. ...; **SECCIÓN QUINTA. DEL MATERIAL DIDÁCTICO. ARTÍCULO 35.-** La Autoridad Educativa Local fomentará en las aulas que se fortalezca el entorno de aprendizaje y enseñanza con recursos, materiales didácticos y de apoyo, suficientes y pertinentes a las necesidades pedagógicas **que enseñen procesos de ciudadanía, para el pleno ejercicio de sus derechos como individuos, a fin de desarrollar la autodeterminación y la independencia personal.** La adquisición. ...; **ARTÍCULO 36.-** Los medios de comunicación educativa producirán materiales audiovisuales que contribuyan a reforzar la curricular y a combatir la reprobación y el bajo rendimiento académico, **fomentando actitudes de**

**responsabilidad y de respeto hacia los procesos de desarrollo de hombres y mujeres de manera igualitaria. CAPÍTULO CUARTO. DEL PROCESO EDUCATIVO. ARTÍCULO 44.-** El proceso educativo en el Estado debe basarse en los principios de libertad y responsabilidad, tolerancia, **igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación** y respeto mutuo **incluyendo la autonomía de decisión y de gestión de las mujeres**, que aseguren la armonía en las relaciones del educando y educador, promoverá el trabajo en grupos para asegurar la comunicación y el diálogo entre alumnos, docentes, padres de familia e instituciones públicas y privadas. En la impartición de. ...; Se brindarán cursos. ...; En caso de. ...; Los planes y. ...; **ARTÍCULO 49.-** La educación inicial tiene las características y finalidades siguientes: I.- a III. ...; IV.- Apoyar el desarrollo de actitudes **que permitan el desempeño de otros con capacidades, ideología y estilos de vida diferentes**, de respeto y responsabilidad en los diferentes ámbitos de la vida social y personal del niño **y la niña**; V. a IX. ...; **ARTÍCULO 51.-** La educación preescolar tendrá las siguientes características y finalidades: I. a III. ...; IV.- Propiciar los procesos de socialización que lleven al logro de la autonomía y la identidad personal en la convivencia con los demás, **con pleno respeto a los derechos humanos de las mujeres**; V. a X. ...; **ARTÍCULO 53.-** La educación primaria tendrá las siguientes características y finalidades: I. a VII. ...; VIII.- Fomentar su capacidad de iniciativa, de creatividad y de responsabilidad en un ambiente **libre de violencia**, de libertad y respeto; IX. a XI. ...; **XII.- Promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la autonomía y decisión de estas, así como el ejercicio irrestricto de sus derechos. ARTÍCULO 55.-** La educación secundaria en cualquiera de sus modalidades tiene como antecedente a la educación primaria y comprende tres grados educativos; teniendo las siguientes finalidades: I. a X. ...; **XI.- Formar y fortalecer**

**actitudes de respeto irrestricto a los derechos humanos, a las diferencias, a la autonomía de las mujeres y no discriminación.**

**ARTÍCULO 57.-** La educación física que se imparta tendrá además de los propósitos establecidos, las siguientes finalidades: I. y II. ...; III.- Desarrollar actitudes responsables hacia la preservación de la salud, propiciar el rechazo a las adicciones, **a cualquier tipo de violencia de género** y prevenir las conductas delictivas; y, IV. ...; **Presidente:** Se concede el uso de la palabra a la Diputada **Aitzury Sandoval Vega**, concluya con la lectura.

**SECCIÓN SÉPTIMA. DE LA EDUCACIÓN INDÍGENA. ARTÍCULO 59.-** Es responsabilidad. ...; Tiene como propósito contribuir a la conservación y desarrollo de las lenguas y valores, así como el respeto a los usos, las costumbres y tradiciones de grupos étnicos del Estado, **las cuales deberán respetar los derechos humanos de las mujeres y su autonomía;** al mismo tiempo facilitar al educando la comprensión de los contextos social, comunitario e institucional para su integración y una mayor participación en el desarrollo cultural de la nación. **ARTÍCULO 60.-** Las características y finalidades de la educación indígena son: I.- Ser impartida obligatoriamente tanto en su lengua materna y en español y estar encaminada a preservar formas de organización social, conocimiento de la naturaleza, medicina tradicional, arte, artesanía y sus sistemas normativos, **a fin de incorporar la valoración individual de las mujeres como sujetos con autonomía e independencia;** II. a V. ...; **VI.- Promover el liderazgo de las mujeres en su actividad personal y comunitaria.** **ARTÍCULO 68.-** La educación media superior tendrá las siguientes características y finalidades: I. ...; II.- Propiciar el desarrollo de un sistema de valores sociales, partiendo **del respeto a la autodeterminación e individualidad de las personas, la solidaridad social, y la aceptación de las diferencias,** principios universales y nacionales racionalmente compartidos; III. a V. ...; **VI.- A**

favorecer el empoderamiento de las mujeres, lo cual se traduce en tomar decisiones sobre su vida sin presiones de ningún tipo ni de ninguna otra persona. **VII.- Impulsar la construcción de nuevas masculinidades libres de discriminación y con pleno respeto de los derechos humanos. ARTÍCULO 76.-** La educación que se imparta en las escuelas normales y la Universidad Pedagógica Nacional tendrá las siguientes características y finalidades: I. a XI. ...; **XII. Impulsar programas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; XIII. Impulsar programas que fomenten la cultura de la paz y el análisis de la masculinidad en la sociedad; XIV. Fomentar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y a la no discriminación fin de acotar la brecha de desigualdad; y XV. Fomentar la erradicación de roles y estereotipos que toleran la violencia de género y obstaculizan la autonomía de la mujer, favoreciendo el liderazgo de las mujeres; ARTÍCULO 79.** La Autoridad Educativa Estatal propondrá ante el ámbito federal contenidos educativos que permitan: I. Que los educandos adquieran experiencias de aprendizajes significativos acerca de la historia, geografía, costumbres, tradiciones, **construcciones sociales de los géneros, feminidades y masculinidades** y demás aspectos educativos, propios de la entidad y Municipios respectivos; II. Fomentar el desarrollo humano centrado en valores, en los derechos humanos, en **la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres**, en una educación de género, salud, ecología, de seguridad y protección civil, vial, contra las adicciones, **contra la violencia** y de educación sexual responsable; y, III. ...; **ARTÍCULO 102.** Además de los lineamientos expedidos por la Secretaría de Educación Pública, los Consejos Estatales, Municipales, y Escolares deberán: I. a IV. ...; V.- Promover, apoyar y realizar actividades extraescolares que complementen y respalden la

formación de los educandos **en nuevos paradigmas sobre masculinidades con perspectiva de género**; VI. ...; VII.- Promover la participación de **los padres y de las madres de familia de manera igualitaria** en beneficio de los alumnos y de su plantel; VIII. y IX. ...; X.- Establecer mecanismos de coordinación de escuelas con autoridades y programas de bienestar **y monitoreo** comunitario, **para desalentar cualquier práctica de violencia en esta**; XI. y XII. ...; **SECCIÓN CUARTA. DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL. ARTÍCULO 105.-** Los medios de comunicación masiva, de acuerdo a la Ley que los rige, contribuirán al logro de las finalidades previstas en los Artículos 8 y 9 de esta Ley estatal; mediante: I.- La creación y fortalecimiento de espacios de comunicación, fomentando los valores culturales, regionales, nacionales y universales, **principalmente el desarrollo de masculinidades sin violencia, sin discriminación, que se inserte en la cultura de paz y la no violencia de género**; y, II. ...; **CAPÍTULO IX. DE LAS INFRACCIONES, LAS SANCIONES Y EL RECURSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN PRIMERA. DE LAS INFRACCIONES Y LAS SANCIONES. ARTÍCULO 147.-** Para efectos de esta Ley, se consideran como infracciones de quienes presten servicios educativos, las siguientes: I. a VII. ...; VIII.- **No dar aviso de prácticas discriminatorias, abuso o acoso sexual que favorezcan la sumisión de un género hacia otro, por parte de algún docente o educando.** IX.- Los padres de familia, los educandos mayores de edad, los trabajadores de la educación, en general cualquier persona interesada en la tarea educativa, podrán denunciar por escrito ante la Dependencia Educativa Estatal los hechos que considere como infracciones a esta Ley. **TRANSITORIOS. PRIMERO.-** El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDO.-** Se deroga cualquier precepto o norma que se oponga a este

Ordenamiento. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los tres días del mes de octubre de dos mil diecisiete. **ATENTAMENTE. DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO, PRESIDENT. DIPUTADA YAZMIN DEL RAZO PÉREZ, VOCAL, DIPUTADA ATZURI SANDOVAL VEGA, VOCAL; DIPTUADA FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL; DIPUTADA SANDRA CORONA PADILLA, VOCAL;** **Presidente** dice, de la iniciativa dada a conocer tórnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; a la de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y, a la de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. - - - - -

**Presidente** dice, para desahogar el **tercer** punto del orden del día, se pide al **Diputado Jesús Portillo Herrera**, integrante de la Junta de Coordinación y Concertación Política, proceda a dar lectura a la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, **por el que se reforma el Punto Segundo del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha siete de abril de dos mil diecisiete por el que se nombró al Representante del Poder Legislativo y a los responsables de archivos de los cuatro municipios para integrar el Consejo General de Archivo;** enseguida el **Diputado Jesús Portillo Herrera**, dice: **JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Los que suscriben, ciudadanos diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, párrafos segundo y tercero, y 54 fracción LX de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2, 5 fracción I, 63, 66, 68 fracción I, 69 fracción II, 99, 101, 103, 108, 111, 114 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 56 fracciones II y V de la Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala; 12, 13, 33 y 34 fracción VIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado por la Mesa Directiva, nos permitimos presentar al Pleno de esta Soberanía la Propuestas con Proyecto de Acuerdo, por el que se reforma el punto Segundo del Acuerdo emitido por esta Soberanía, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha siete de abril de dos mil diecisiete por el que **se nombró al representante del Poder Legislativo y a los responsables de archivos de los cuatro municipios que integran el Consejo General de Archivos**, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. En sesión extraordinaria del Pleno de fecha cinco de abril de dos mil diecisiete, se aprobó el Acuerdo por el que se designó al representante del Poder Legislativo y a los responsables de archivos de cuatro municipios del Estado, para formar parte del Consejo General de Archivos del Estado, de conformidad con lo que establecen las fracciones II y V del artículo 56 de la Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala. Uno de los municipios que fue considerado para la integración del Consejo General de Archivos fue el de Zacatelco, con la representación de la Licenciada Denisse Sánchez Sánchez. Con fecha veintinueve de septiembre del año en curso, la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado remitió, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, a esta Junta de Coordinación y Concertación Política de la LXII Legislatura, el oficio número S.P 141/2017 al cual anexó copia del oficio que dirige la Licenciada Maribel Juárez Tuxpan, en su calidad de Secretaria del Ayuntamiento de Zacatelco, por medio del cual informa que dicho Ayuntamiento designó al Licenciado David Flores Torres como nuevo responsable del archivo municipal, en sustitución

de la Licenciada Denisse Sánchez Sánchez, y en consecuencia el Municipio de Zacatelco quedará representado ante el Consejo General de Archivos por el Licenciado David Flores Torres. El artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que: **“las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos...”**. En este mismo sentido lo prescribe el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, al decir: **“Acuerdo: Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo éstos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado.”** De conformidad con lo referido en el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, establece: **“La Junta de Coordinación y Concertación Política es el órgano colegiado en el que se encuentra expresada la pluralidad del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. A través de ella se impulsan los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos necesarios para alcanzar acuerdos que lleven al Pleno a adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.”**. En virtud de lo anterior, los integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, en atención a lo ordenado por la Mesa Directiva y para dar el debido trámite al oficio remitido por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Zacatelco, analizó dicho oficio considerando necesario reformar el punto SEGUNDO del Acuerdo aprobado por el Pleno de esta Soberanía en sesión extraordinaria del día 5 de abril del año en curso, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCVI, Segunda Época, número extraordinario, de fecha 7 de abril de 2017, para sustituir a la Licenciada Denisse Sánchez Sánchez por el Licenciado David Flores Torres, como representante del Municipio de Zacatelco ante el Consejo General de Archivos del Estado de Tlaxcala; lo

cual se pone a consideración del Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura, en cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala. Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establece el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Junta de Coordinación y Concertación Política, se permite someter a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente propuesta con: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9, fracción III, 10 apartado B fracción VII, y 68 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 56 fracciones II y V de la Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala; 12, 13 y 33 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, **se reforma el punto SEGUNDO del Acuerdo emitido por esta Soberanía, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCVI, Segunda Época, número extraordinario, de fecha 7 de abril del 2017, por el que se nombró al representante del Poder Legislativo y a los responsables de archivos de los cuatro municipios que integrarían el Consejo General de Archivos del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: PRIMERO. ...; SEGUNDO. ....;**

Lic. David Flores Torres	Zacatelco
--------------------------	-----------

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez aprobado el presente Acuerdo lo comunique a los licenciados Isidro Nuche Cabrera, Representante ante el Archivo General del Estado y Presidente del Consejo General de Archivos del Estado, y Francisco José Morones Servín, Comisionado del IAIP-Tlaxcala y Secretario del Consejo General de Archivos del Estado, así como al Presidente Municipal de Zacatelco, para los efectos

legales procedentes. **TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Así lo acordaron y aprobaron los ciudadanos diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado; dado en el salón de Comisiones Xicohtécatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. **JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO. DIPUTADO MARIANO GONZALEZ AGUIRRE, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA. DIPTUADO ARNULFO AREVALO LARA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO; DIPTUADO ALBERTO AMARO CORONA, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA, DIPUTADO CARLOS MORALES BADILLO CORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DIPUTADO DELFINO SUAREZ PIEDRAS, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO SOCIALISTA, DIPUTADO FIDEL AGUILA RODRÍGUEZ, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA; DIPUTADA SANDRA CORONA PADILLA, COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARDIO NUEVA ALIANZA, DIPUTADO HUMBERTO TECUAPACHO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA, DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA; DIPUTADO JESUS PORTILLO HERRERA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO.** Durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo,

asume la Segunda Secretaría el Diputado Agustín Nava Huerta; **Presidente:** Se somete a votación la Propuesta con Proyecto de acuerdo dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** quince votos a favor; **Presidente:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvase manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** cero votos en contra; **Presidente:** De acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la Propuesta con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - - - -

**Presidente:** Para desahogar el **cuarto** punto del orden del día, el presidente pide al **Diputado Ignacio Ramírez Sánchez**, en representación de las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización y, la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se adicionan los párrafos cuarto y quinto al artículo 510, y un segundo párrafo al artículo 518, ambos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios;** enseguida el Diputado **Ignacio Ramírez Sánchez**, dice: **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. HONORABLE ASAMBLEA:** A estas comisiones les fue turnado el expediente parlamentario número **LXII 098/2017**, que contiene la iniciativa con Proyecto de Decreto, signada por los diputados integrantes del grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a través del cual se adicionan diversas disposiciones normativas del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la

Mesa Directiva, del Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracciones XII y XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracciones XII y XX, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en el siguiente: **RESULTANDO. ÚNICO.** Con el escrito signado por los integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, quienes en su iniciativa con Proyecto de Decreto, en lo conducente, manifiestan lo siguiente: “ ... **los ayuntamientos deberán enterar en los plazos previstos en la Ley, de dichas participaciones a las presidencias de Comunidad, es decir, los ayuntamientos deberán informar oportunamente a cada uno de los presidentes de comunidad de los recursos asignados para sus comunidades en los plazos y términos que prevé la ley. Pese a la existencia de dichas disposiciones legales, hay actualmente quejas generalizadas por parte de los Presidentes de Comunidad, en el sentido de que, ni los Presidentes Municipales, ni los tesoreros les proporcionan la información necesaria en cuanto a los montos de los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos Municipal para cada una de las comunidades, ni tampoco sobre el monto real a que tienen derecho del Fondo Estatal Participable y, en el mejor de los casos al darse alguna información, las participaciones son incompletas o las entregan a cuentagotas. Al dejar de tener voto en las sesiones de cabildo, los Presidentes de Comunidad dejaron en la práctica de ser considerados como parte del Ayuntamiento, aún y cuando solamente tengan voz, lo que hace que, muchas veces ni siquiera los convoquen a dichas sesiones o si son convocados, no les den la suficiente información sobre sus participaciones y sobre los montos legales a que cada Comunidad tiene derecho como lo establece el Código**

**Financiero o lo previsto en el Presupuesto de Egresos Municipal, los que no se otorgan en su totalidad ni en los plazos que prevé la propia Ley.”.** Con el antecedente narrado, estas comisiones emiten los siguientes: **CONSIDERANDOS.** I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. . .”** En esta tesitura también lo determina el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. En este sentido jurídico el artículo 54, al establecer las facultades del Congreso en su fracción II, le confiere: **“Reformar, abrogar, derogar y adicionar las leyes o decretos vigentes en el Estado de conformidad con su competencia”.** Por cuanto hace a la competencia de las comisiones dictaminadoras, son aplicables los artículos 49, 57 fracción IV y 82 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. Con los preceptos descritos, se justifica la competencia de este Congreso del Estado para analizar y estudiar el asunto que nos ocupa, materia de este dictamen. II. Las Presidencias de Comunidad, tienen su primer antecedente en el año de mil ochocientos sesenta y nueve, cuando el Gobernador en ese tiempo Miguel Lira y Ortega, expide la Ley Orgánica del Poder Municipal en la cual se contempla la figura de Agente Municipal a quien le era encomendado el carácter de ejecutor de las disposiciones de los ayuntamientos en las poblaciones que se encontraban fuera de la cabecera municipal. En el año de mil novecientos cincuenta y cinco se faculta al Presidente Municipal para multar con cinco pesos a los agentes municipales cuando no cumplan con sus deberes. En el año de mil novecientos sesenta y cuatro se expide una nueva Ley Orgánica Municipal, en el que se establece las facultades y obligaciones de los agentes municipales. En el año de mil novecientos ochenta y cuatro, a los agentes municipales se les otorga la facultad de representar a sus

comunidades en el cabildo, con voz y voto en este, siendo elegidos por los ciudadanos de la Comunidad. Fue en este momento donde se aumenta el número de integrantes en los cabildos de los Municipios del Estado al incluirlos como parte del mismo. De los antecedentes narrados se desprende que ha ido evolucionando la figura de las presidencias de comunidad y actualmente los titulares de estas son considerados integrantes del Ayuntamiento solo con voz, sin embargo estos deben de actuar cuidando los intereses de la Comunidad y velando por la correcta aplicación de los recursos públicos que les corresponden. **III.** Se estima necesario analizar lo relativo a la calidad que tienen las presidencias de comunidad, para lo cual debemos remitirnos a lo establecido por el artículo 115 de la Ley Municipal que señala lo siguiente: **Las Presidencias de Comunidad actuarán en sus respectivas circunscripciones como representantes de los ayuntamientos y por consiguiente, tendrán de manera delegada las atribuciones que le sean necesarias para mantener en términos de esta Ley el orden, la tranquilidad y la seguridad de los vecinos del lugar de su jurisdicción.** También se debe de tomar en cuenta lo prescrito por el artículo 116 de la Ley Municipal al decir que: **Las presidencias de comunidad son órganos desconcentrados de la administración pública municipal, estarán a cargo de un Presidente de Comunidad, el cual será electo cada tres años...** En virtud de lo anterior es que se desprende que las Presidencias de Comunidad son órganos desconcentrados que están subordinados administrativamente al Ayuntamiento, además de que no cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, por ende tienen una función que cumplir. **IV.** A consideración de los integrantes de las Comisiones dictaminadoras es que se estima necesario el garantizarles a las presidencias de comunidad el que cuenten con los recursos económicos que les corresponda a efecto de que sean empleados conforme a la

normatividad establecida, a efecto de que se logre un avance en estas. Al no tener las presidencias de Comunidad personalidad y patrimonio propio es evidente que los recursos que señala el Código Financiero serán administrados por el Municipio, obviamente en el territorio de dichas presidencias de Comunidad y para el bienestar común. **V.** Con la finalidad de garantizar los recursos económicos hacia las presidencias de Comunidad es conveniente se reforme el Código Financiero del Estado, así como establecer los supuestos de que en caso de incumplimiento se informe al Órgano de Fiscalización Superior y este proceda a realizar la investigación correspondiente y en su caso se sancione al Presidente Municipal y al Tesorero que incurra en dicha omisión, por supuesto previo derecho de audiencia que se les otorgue. Además de la propuesta se advierte que se pretende que exista transparencia en cuanto a los recursos públicos otorgados a las Presidencias de Comunidad, así como un trabajo coordinado entre estas autoridades y el Ayuntamiento que se vea reflejado en un mejor aprovechamiento de estos y su aplicación en donde más se requieren, por lo tanto la colaboración entre estas es de suma importancia y se considera factible tomar en consideración a la autoridad comunitaria y sumar esfuerzos para la realización de obras públicas que se reflejen en la ciudadanía y la optimización de cada peso asignado. Por los razonamientos anteriormente expuestos, estas comisiones dictaminadoras se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO UNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 45 y 54 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado "A" fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; **se adicionan** los párrafos cuarto y quinto al artículo 510, y un segundo párrafo al artículo 518, ambos del Código Financiero para el Estado

de Tlaxcala y sus Municipios, para quedar como sigue: **Artículo 510.** ...; ...; ...; **En caso de que el Ayuntamiento incumpla sin causa justificada con las obligaciones establecidas en los párrafos que anteceden, a partir de los tres días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la distribución de los recursos correspondientes a las presidencias de comunidad, los titulares de estas, deberán de informar ante el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a efecto de que éste inicie la investigación prevista en la fracción XIII del artículo 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, además se fincarán los procedimientos de responsabilidad que correspondan o en su caso las denuncias correspondientes por la comisión de los delitos que resulten, siendo los probables responsables del incumplimiento el Presidente Municipal y el Tesorero del Ayuntamiento. En el caso de que los recursos a los que se refieren el párrafo tercero de este artículo, no sean aplicados como se establece en dicha disposición normativa, deberá ser informado inmediatamente ante el Órgano de Fiscalización Superior. Artículo 518.** ...; Para los efectos de priorización de obras, los ayuntamientos están obligados a informar oportunamente en sesión de cabildo y de manera directa a cada presidente de comunidad, por escrito, de los montos de los recursos provenientes del gobierno federal, a fin de que estén en aptitud de hacer las propuestas de obras que correspondan, así como aportar elementos que justifiquen el impacto en la comunidad. La falta de información oportuna será causa de probable responsabilidad por parte del Presidente Municipal y del Director de Obras municipal.

**TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO**

**SANCIONE Y MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de Comisiones Xicohtécatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. **POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. DIP. ALBERTO AMARO CORONA PRESIDENTE. DIP. DELFINO SÚÁREZ PIEDRASDIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL; DIP. J. CARMEN CORONA PÉREZ, DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA, VOCAL; DIPUTADO JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS, VOCAL, DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO, VOCAL; DIP. MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE, VOCAL; DIP. YAZMÍN DEL RAZO PÉREZ, VOCAL; POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. DIPUTADO IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE; DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL; DIP. SANDRA CORONA PADILLA, VOCAL; DIP. CARLOS MORALES BADILLO, VOCAL; DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA, VOCAL; DIP.FIDEL AGUILA RODRÍGUEZ, VOCAL; DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL.** Durante la lectura asume la Segunda Secretaría el Diputado J. Carmen Corona Pérez; **Presidente** dice, queda de primera lectura el dictamen presentado por la Comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización y la de Puntos constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra al **Diputado Humberto Cuahutle Tecuapacho** quien dice, con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación. Se somete a votación la propuesta formulada por el ciudadano Diputado **Humberto**

**Cuahutle Tecuapacho**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: dieciséis** votos a favor; **Presidente:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular, se concede el uso de la palabra al **Diputado Juan Carlos Sánchez García**, con su permiso ciudadano Presidente, compañeros diputados, medios de comunicación es para mí un honor ser representante de esta cámara ante este primer paso que se da en cuestión de esta iniciativa esta lectura que se ha llevado a cabo ya que es la demanda de la mayoría más bien de todos los presidentes de comunidad de ser tomados en cuenta estoy seguro que antes de que termine esta legislatura seguiremos dando mayores avances mayores pasos para que puedan ser escuchadas cada una de sus propuestas y sean considerados en todos los temas de su interés de sus comunidades ya que siempre que vamos a cada uno de los municipios a cada una de las comunidades ha sido el reclamo por parte de ellos como ciudadanos, muchas veces nos han dicho que han sido ignorados, en algunos municipios han sido considerados pero estoy a favor de estos pasos porque estoy seguro que el día de

mañana tendrán mejor representación ante sus comunidades y ellos con este tipo de autoridad con este tipo de consideración estoy seguro que van a poder hacer mejor su trabajo para que puedan ser mejores gobernantes felicidades a todos y a todas las comisiones que han puesto su interés y yo espero que en un tiempo muy lejano puedan regresar ellos a tener la autonomía que en un tiempo llegaron a tener. En vista de que ningún Diputado más desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Del Razo Pérez Yazmín, sí; Padilla Sánchez, sí, Martín Rivera, sí; Ramírez Sánchez, sí; Sánchez García Juan Carlos a favor, Dulce María Ortencia Mastranzo Corona a favor, Alberto amaro corona, sí; atonal Ortiz Nahúm, sí; Hernández Hernández Floria María a favor; Cuahutle Tecuapacho Humberto, a favor; Xochitemo Pedraza Adrián, sí; **Secretaría:** falta algún diputado por emitir su voto, falta algún diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto, portillo herrera Jesús a favor; Sánchez Santiago María Guadalupe a favor; César Fredy Cuatecontzi Cuahutle, a favor; Arévalo Lara Arnulfo, sí; J. Carmen Corona Pérez, sí; secretario: n Diputado Presidente le informo el resultado de la votación **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra. **Presidente:** de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente. -

**Presidente:** Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, el Presidente pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; enseguida el Diputado **César Fredy Cuatecontzi Cuahutle**, dice: Oficio que dirige la Magistrada Elsa Cordero Martínez, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual comunica el Acuerdo por el que el Pleno de ese Tribunal aprueba la ampliación al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete. Oficio el Ing. J. Jesús Lule Ortega, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Tlaxcala del Instituto Nacional Electoral, a través del cual solicita el aporte de algún instrumento jurídico, con referencias ciertas y precisas respecto de los límites de la comunidad de Santa Cruz Tetela, lo anterior a efecto de atender lo establecido por el decreto 152, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 31 de julio de 2003. Oficio que dirige Jaime Pérez Juárez, Presidente Municipal de Santa Isabel Xiloxotla, a través del cual solicita la autorización de esta Soberanía para donación del predio denominado ATICPAC. Oficio que dirige Faustino Carin Molina Castillo, Presidente Municipal de Amaxac de Guerrero, a través del cual solicita la devolución la factura original que se encuentra integrada en el Expediente Parlamentario LXII 154/2017. Oficio que dirige el Doctor en Derecho Olaf Floresolayo Hernández, al Agente del Ministerio Público investigador con cede en la Ciudad de Chiautempan, a través del cual presenta formal querrela y/o denuncia en contra de la profesora Martha Francisca Hernández Martínez que se desempeña como supervisora de zona adscrita a Santa Ana Chiautempan, por los delitos de discriminación, responsabilidad profesional y técnica y/o lo que resulte, cometido en agravio del menor Marco Santino Floresolayo Salado. Oficio que dirige la Senadora Graciela Ortiz González, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de

Senadores del Congreso de la Unión, a través del cual remite el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Congresos Estatales del País a considerar y valorar en justa dimensión, la creación de la figura de Regidor Migrante, con el objeto de salvaguardar y mejorar las condiciones de la población migrante del país y sus familias. Oficio que dirige el Lic. Francisco Javier Rangel Castro, Oficial Mayor del Congreso del Estado de Coahuila, a través del cual remite el Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Gobierno Federal y a la Comisión Federal de Electricidad para que analicen y consideren suspender el arbitrario del cobro de un porcentaje por la recaudación del derecho del alumbrado público (DAP), así mismo, que se exhorte a las legislaturas de todos los estados y de la Ciudad de México, para que rechacen este cobro de la CFE, y a su vez, exhorten a sus municipios a manifestarse al respecto. Escrito que dirige Lucas Nava Flores, a través del cual solicita la versión estenográfica de la sesión del congreso de fecha 19 de septiembre de 2017, exposición del debate y la Minuta de la Sesión que aprobó la nueva Ley Municipal. Oficio que dirigen los Diputados Presidente y Secretaria del Congreso del Estado Quintana Roo, a través del cual informan de la elección del Presidente y Vicepresidenta de la Mesa Directiva, para el Segundo Mes del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. Circular que dirige la Diputada Laura Baqueiro Ramos, Secretaria del Congreso del Estado de Campeche, a través del cual informa de la nueva conformación de la Mesa Directiva, que conducirá los trabajos durante el Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional. Circular que dirige la Diputada Laura Baqueiro Ramos, Secretaria del Congreso del Estado de Campeche, a través del cual informa que se realizó la clausura del Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Legal. Circular que dirige la Diputada Aurora Candelaria Ceh Reyna, Secretaria del Congreso del Estado de

Campeche, a través del cual comunica la apertura del inicio de los trabajos del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional. **Presidente** dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y, a la de Finanzas y Fiscalización, para su atención correspondiente.** Del oficio que dirige el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Tlaxcala del Instituto Nacional Electoral; **se ordena al Secretario Parlamentario dé respuesta a lo solicitado.** Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Santa Isabel Xiloxotla; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Amaxac de Guerrero; **se ordena al Secretario Parlamentario dé respuesta a lo solicitado.** Del oficio que dirige el Doctor en Derecho Olaf Floresolayo Hernández; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.** Del oficio que dirige la Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión; **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales y, a la de Asuntos Migratorios, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del oficio que dirige el Oficial Mayor del Congreso del Estado de Coahuila; **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales y, a la de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del escrito que dirige Lucas Nava Flores; **se ordena al Secretario Parlamentario dé respuesta a lo solicitado.** Del oficio y circular que dirigen los congresos de los estados

de Quintana Roo y Campeche, para informar sobre la elección de su Mesa Directiva; **se ordena al Secretario Parlamentario acuse de recibido y de enterada esta Soberanía.** De las demás circulares dadas a conocer de los congresos locales; **se tienen por recibidas.** -----

**Presidente** Pasando al último punto del orden del día, el Presidente concede el uso de la palabra a los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Haciendo uso de la palabra los **diputados Jesús Portillo Herrera**, Con el permiso de la Mesa Directiva Compañeros y compañeras diputadas Público que nos acompaña. El Partido del Trabajo hace un pronunciamiento en contra del gobierno federal porque es lamentable ver como saquean los recursos de todos los mexicanos, como exgobernadores y funcionarios de dependencias federales como Pemex, ferrocarriles, Comisión Federal de Electricidad, entre otras que han robado miles de millones de pesos y la PGR y las procuradurías de los estados ven pasar sin revisar su trabajo que les encomienda el pueblo y sólo porque son serviles del gobierno y ahora por no cumplir caprichos e intereses del gobierno, el Partido del Trabajo está siendo perseguido por el gobierno federal a consecuencia del posicionamiento que ha tomado nuestra dirigencia nacional de apoyar el proyecto de Andrés Manuel López Obrador porque representa el verdadero cambio para el país y porque el Partido del Trabajo fue el único partido que votó en contra de las reformas estructurales que perjudican a la mayoría de los mexicanos, no entró al pacto por México ya que para el Partido del Trabajo es en contra de México, no se votó la reforma educativa, estuvimos en contra de la privatización del petróleo ya que abre la puerta para el saqueo de nuestros recursos energéticos, de la misma manera, nos opusimos al gasolinazo. Por lo cual se ha desatado una persecución política en contra del Partido del Trabajo como es el caso de

Nuevo León con el castigo insensato para suspender programas que ayudan y favorecen la educación de los niños. Porque el origen de los recursos están claros, son aprobados en el grado once, bajo el renglón del fortalecimiento de desarrollo temprano y de la educación, quieren inculparle un recurso como forma de represión que todavía no se entrega a los SENDIS de Nuevo León, no ha venido un solo peso de la federación para este proyecto, sin embargo, está funciona y trabaja porque el Partido del Trabajo no renunciamos a nuestro interés de apoyar a la educación, particularmente a la educación temprana porque el partido la considera como principal línea de desarrollo para la población mexicana. Para el gobierno federal, los recursos que se ejercen para proyectos educativos, aprobados por el poder Legislativo, ahora resultan ser de origen sospechoso y con ese pretexto, han empezado una campaña de desprestigio, afectando a miles de niños que reciben educación de calidad. Las cuentas están claras, el origen es transparente. Por otro lado, el verdadero origen de esta represión, es que este domingo 22 de octubre, en el Décimo Congreso Nacional del Partido del Trabajo, en un clima de unidad, se ratificó el apoyo al Proyecto de Nación que encabeza Andrés Manuel López Obrador y la Alianza con MORENA, para el proceso electoral de 2018. El Partido del Trabajo ha destacado por su lucha en contra de las injusticias y por lograr mejores condiciones para todos los mexicanos, pero ninguna presión nos desviará de ese objetivo. El gobierno federal quiere acabar con la posibilidad de un cambio para el país. Nuestro partido no cederá antes las presiones, amenazas y caprichos de este gobierno. Ante estas presiones, nuestra respuesta es contundente: ¡NI UN PASO ATRÁS! La historia es hacia adelante. El gobierno federal representa un pasado al que no queremos volver. No cederemos ante sus presiones. Por tal motivo, los petistas tlaxcaltecas, damos total apoyo a nuestra Dirigencia Nacional que encabeza

el profesor Alberto Anaya Gutiérrez. Por las falsas acusaciones, mismas que no tienen ningún sustento y le decimos al gobierno federal que el PT no se raja y que vamos a recuperar el país para la transformación de nuestro México. Porque el PT y MORENA son el verdadero cambio. Es cuánto.

**Presidente:** Se concede el uso de la palabra a la Diputada **Floria María Hernández Hernández**, con el permiso de la Mesa desde este congreso también se sufre represión, también se sufren este tipo de anomalías por un cambio que pueda suceder en este país por un proyecto al que estamos viviendo hasta nuestros días yo creo que ya lo he dicho en otros momentos mejor la tierra se inconforma y se sacude para que nos vengan las ideas a ver si con eso despertamos de esta manera también hago un llamado urgente y muy estricto al comisionado de la seguridad pública, tanto del estado como de los municipios, en el Estado de Tlaxcala no se ha dado ningún dictamen ni se ha sabido nada de lo que ocurrió con la compañera Patricia Lima del Municipio de Tepeyanco, tampoco se menciona nada con lo que sucedió con la señorita Jazmín, del Municipio de Mazatecochco, yo creo que ya es tiempo de que nos vayan dando resultados el mismo día de hoy por la madrugada yo también fui sujeto de los amantas de lo ajeno, en mi propio domicilio yo creo que queremos respirar la tranquilidad con la que nos veníamos desarrollando por eso ese llamado estricto a los encargados de la seguridad pública y desde luego al titular del ejecutivo que es el que da los ordenamientos en este Estado, porque pareciera que en este Estado, como si no tuviéramos gobernador. En vista de que ningún ciudadano Diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: 1. Lectura del acta de la Sesión anterior; 2 Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso; 3. Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **doce** horas con **treinta y un** minutos del **veintiséis** de octubre de dos

mil diecisiete, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **treinta y uno** de octubre del año en curso, en esta Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en su Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y firman los ciudadanos diputados secretarios que dan fe.-----

**C. César Fredy Cuatecontzi Cuahutle**  
**Dip. Secretario**

**C. J. Carmen Corona Pérez**  
**Dip. Secretario**

**C. Agustín Nava Huerta**  
**Dip. Prosecretario**